

publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de septiembre de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2953.- ASUNTO: Orden del Consejería de Medio Ambiente n.º 1757, de 21 de octubre de 2010, publicada en el BOME n.º 4759, de fecha de 26 de octubre de 2010.

Examinada la Orden n.º 1757, de 21 de octubre de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se detecta el siguiente error aritmético:

-DONDE DICE:

RD 837/2003

- DEBE DECIR:

RD 836/2003

Se procede a la rectificación en los términos propuestos.

Melilla, 3 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

2954.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 3 noviembre de 2010, registrada al n.º 1744 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha 29 de octubre de 2010, las Bases para la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos melillenses 2011, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, n.º 4224), VENGO EN ORDENAR, la convocatoria de las citadas Subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2.011

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

Art. 2.- Concepto

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.